Corozal, Sucre, 8 de octubre de 2021
SECRETARÍA. Señora Juez, pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para decretar la terminación por pago total de la obligación demandada. Sírvase proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE

Corozal - Sucre, ocho (8) de octubre mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES: HOSPICOSTA MD S.A.S.
DEMANDADO: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
RADICACIÓN: 702153189002-2019-00064-00

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las partes dentro del presente proceso, decidieron transar la obligación ejecutada, la cual fue aprobada en auto de la data 9 de diciembre de 2020, y siendo esta cumplida cabalidad por las partes, se hace inherente el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada y Costas Procesales, Levantamiento de las Medidas Cautelares, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se dispondrá lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ÚNICO: De oficio, decretase la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada, las costas procesales y el levantamiento de las Medidas Cautelares de conformidad con el Articulo 461 del C. G. P.

Ordenase el desglose del título objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente, hágase entrega del mismo al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19915ed2cc21327508043a3e74efee25e9df1bbb4bf047f091b1ca468ccb6bc1**
Documento generado en 10/10/2021 09:39:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica